



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958



SUSCRIPCIÓN ANUAL
Capital. 225 ptas.
Fuera de la Capital 250

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal
Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES
No gratuitas: 1,00 pta. palabra
Pagos por adelantado

Año 1969

Jueves 24 de julio

Número 166

Ministerio de Comercio

CIRCULAR número 6/1969-A de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se modifican los párrafos segundo y tercero del artículo 14 de la Circular 6/1969 («Boletín Oficial del Estado» número 102)

Objeto

Modificación de las normas establecidas en la Circular número 6/1969, para la venta de tocino a esta Comisaría General.

Fundamento

Designadas de conformidad con lo establecido en el Decreto 414/1969 de la Presidencia del Gobierno las Plantas fundidoras del tocino que adquiriera este Organismo a partir del día 1 de agosto del corriente año hasta el 31 de marzo de 1970, esta Comisaría General, para el mejor desarrollo de las operaciones de compra, ha tenido a bien disponer:

Modificación del artículo 14 de la Circular 6/1969.

Artículo 1.º Se modifican el segundo y tercer párrafos del artículo 14 de la Circular 6/1969 de esta Comisaría General, de 23 de abril próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 102), que quedarán redactados en la forma siguiente:

«A partir de 1 de agosto del corriente año las ofertas de tocino a esta Comisaría General se formularán por escrito a la Delegación de Abastecimientos en cuya provincia radique la Planta de fusión a la que se desee entregar dicho producto. Las relaciones de las Plantas de fundido designadas al efecto serán publicadas en el «Bo-

letín Oficial del Estado» para general conocimiento. Las ofertas de tocino a las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos y su aceptación se ajustarán en su redacción a los anexos 1 y 2 de la presente Circular.»

«La Delegación Provincial de Abastecimientos, con la Comisión receptora constituida en la Planta fundidora, efectuará la programación o calendario de entergas de tocino a cada una de las plantas radicadas en la provincia, de acuerdo con el orden de entradas de las ofertas y la cuantía que permita la capacidad de fusión concertada con esta Comisaría General. La Planta fundidora notificará a los oferentes, en el plazo de diez días, a partir de la recepción de la oferta en la Delegación de Abastecimientos, el número de orden de su petición y la fecha en que han de realizar la entrega de tocino.»

Vigencia de la Circular 6/1969

Art. 2.º Queda vigente, sin otra modificación, la Circular número 6/1969, de 23 de abril de 1969.

Art. 3.º La presente Circular entrará en vigor a partir del día 1 de agosto de 1969.

Madrid, 11 de julio de 1969.—El Comisario general, Enrique Fontana Codina.

ANEXO NUMERO 1

Campana 1969/1970

OFERTA DE TOCINO NÚMERO
Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de

Don....., en mi calidad de..... (propietario, representante legal, etc.), con domicilio en....., provincia de... calle....., número...

....., de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 414/1969 de la Presidencia del Gobierno y Circular de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes número 6/1969, ofrece para su adquisición por dicho Organismo..... kilogramos de tocino fresco de cerdo blanco y..... kilogramos de tocino fresco de cerdo ibérico, de las características y condiciones que fija la citada Circular, a cuyos preceptos me someto.

Dicha partida será situada por el que suscribe en la Planta fundidora..... o, en su defecto, en la que esa Delegación designe, de las radicadas en esa provincia, acompañada de la correspondiente guía sanitaria.

En el caso de que decidiese dejar sin efecto la presente oferta, me comprometo a ponerlo en conocimiento de esa Delegación Provincial con diez días de antelación a la fecha que se me hubiese señalado para su entrega, y en el supuesto de que incumpliese este preaviso, al que voluntariamente me someto, acepto abonar la cantidad de 1,50 pesetas por kilogramo de tocino a la Planta fundidora por los perjuicios que pueda ocasionarle.

En..... a..... de..... de 1969.
(Firma y sello).

Excmo. Sr. Gobernador civil, Delegado provincial de Abastecimientos y Transportes de.....

ANEXO NUMERO 2

Campana 1969/1970

ACEPTACIÓN DE OFERTA DE TOCINO

Don....., en calidad de Director de la Planta fundidora... .., sita en....., se complace en comunicarle que ha sido aceptada por la Delegación

Provincial de Abastecimientos y Transportes su oferta de tocino fresco efectuada con fecha..... señalándole como día de entrega el..... de..... de 1969, dentro del horario laboral.

En el supuesto de que se le ocasionase por esta Planta algún retraso para la recepción del tocino en la fecha señalada, esta Entidad contrae la obligación de indemnizarle en la cantidad de 1,50 pesetas por kilo en concepto de daños y perjuicios.

En..... a..... de..... de 1969.
(Firma y sello).

Sr. D.....

GOBIERNO CIVIL

SECRETARÍA GENERAL

Circular sobre visado de contrato de trabajo para bailes

Se recuerda a los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos y Presidentes de Juntas Administrativas de esta provincia, el cumplimiento de la Circular número 4 de este Centro en la que se trasladaba otra de la Dirección General de Seguridad de 26 de abril pasado, en la que se daban normas para que las Empresas que explotasen Salones de Baile y Salas de Fiestas, se exigiesen el visado de contrato de trabajo por la Organización Sindical, a los componentes de las orquestas.

Y a la vista de la denuncia de la Organización Sindical, en la que al parecer son numerosas las Empresas que no cumplen con este requisito, exhorto para que se exija y en su caso se de cuenta a este Gobierno Civil del incumplimiento sobre visado de dichos contratos de trabajo.

Burgos, 17 de julio de 1969.— El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

CIRCULAR

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local, en escrito de fecha 12 de los corrientes, dice a este Centro lo siguiente:

“Habiéndose producido al parecer interpretaciones contradictorias en algunas Corporaciones Locales sobre las atribuciones que corresponden a los Peritos

Industriales, la Secretaría General Técnica de la Presidencia, así como la propia Asociación Nacional de Peritos correspondiente, han solicitado de este Departamento que se dicte circular aclaratoria al respecto.

En la expresada materia debetenerse en cuenta por las Corporaciones afectadas que se halla en vigor el Decreto 2236/1967, de 19 de agosto, cuyo artículo único estableció que los “Peritos Industriales” tendrán las facultades y atribuciones establecidas en el art. 35 del Real de Decreto 31 octubre 1924, si bien el límite de 100 H.P., que allí se señala, se eleva a 250 CV., y hasta un tope de tensión de 45.000 voltios para las líneas de distribución y subestaciones de energía eléctrica.

Ha de advertirse asimismo que el Gobierno desestimó los recursos de reposición interpuestos contra el Decreto citado y que, posteriormente, el Decreto 148/1969, de 13 de febrero, en su disposición transitoria 1.^a, señala que, hasta que se determinen a propuesta de la Comisión Interministerial correspondiente, las facultades y atribuciones de los Ingenieros Técnicos serán las mismas que las de los antiguos Peritos.

Tales son las normas que habrán de tenerse a la vista por las Corporaciones Locales, para la determinación de las facultades de los Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales, en tanto se mantenga su vigor.”

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Burgos, 16 de julio de 1969.
El Gobernador Civil, Eladio Perlado Cadavieco.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Manuel Mateos Santamaría, Juez Municipal número uno de esta ciudad de Burgos,

Hago saber: Que en ejecución de sentencia dictada en juicio verbal

civil número 158 del año 1967, ins-tado, por don Luis Santamaría Alvarez, procurador de los Tribunales, en representación de Automoba S. A., contra don Angel García Moreno, titular de Construcciones Moreno, de esta capital, sobre reclamación de cuatro mil quinientas ocho pesetas, con cinco cts., se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez los bienes embargados al demandado y que a continuación se indican.

Una máquina de escribir marca Olimpia, tipo de Luxe, portátil, en perfecto estado de conservación y funcionamiento, valorada en 2.500 pesetas.

Una mesa de despacho metálica, con cuatro cajones en su parte izquierda y tres departamentos en la derecha, valorada en 4.500 pesetas.

Otra mesa de despacho idéntica a la anterior, valorada en 4.500 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado el día ocho de agosto próximo y hora de las doce.

Se hace saber a los licitadores que los bienes embargados se encuentran depositados en el propio demandado, calle Martínez del Campo, número 6 y que para tomar parte en la subasta es preciso consignar juntamente con el documento de identidad el diez por ciento de las valoraciones dadas a los muebles referidos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Burgos, a 17 de julio de 1969.—El Juez, Manuel Mateos Santamaría. El Secretario, Adolfo Cidoncha Ramos.

3709.—262,00

CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada en proceso de cognición número 134 de 1969, seguido ante este Juzgado Municipal número 2, a instancia de don Samuel Alonso Marquina, representado por el Procurador don Manuel García de Bustos, contra doña Josefa Mayoral y contra las personas desconocidas que puedan resultar o resulten herederos de don Emilio Aventin Garanto, sobre reclamación de 21.897 pesetas, se emplaza por medio de la presente a las citadas personas herederos desconocidos del señor Aventin

Garanto, para que dentro del plazo de seis días hábiles improrrogables comparezcan en autos, con el fin de conferirles traslado de la demanda, previéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y se seguirá el juicio por sus trámites, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a los aludidos herederos desconocidos de don Emilio Aventín Garanto, expido la presente en Burgos, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

3711.—174,00

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada por el Sr. Juez Municipal núm. dos de Burgos, en juicio de faltas núm. 364/69, seguido por daños a Mariano Pérez Albiz, contra Antonio Angulo Sáez, ha acordado librar la presente para que el perjudicado Mariano Pérez Albiz, de 22 años, casado, siller, hijo de Justiniano y Asunción, natural de Burgos, ambulante y en ignorado paradero, comparezca ante este Juzgado el día siete de agosto próximo, a las diez y media de la mañana, al objeto de asistir al juicio de faltas de referencia como perjudicado en dichas diligencias, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intente valerse, y bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará en el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a expresado Mariano Pérez Albiz, que se encuentra en ignorado paradero y su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido la presente en Burgos, a 15 de julio de 1969. El Secretario, (ilegible).

Briviesca

D. Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Briviesca y su partido,

Habo saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de don Má-

ximo Ortega Achiaga, mayor de edad, casado y vecino de Camino, representado por el Procurador don Eugenio Martínez Iriarri, contra don José Antonio Serrano Gómez, mayor de edad, industrial y vecino de La Parte de Bureba, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, y tipo de tasación, los siguientes bienes de la propiedad de dicho demandado:

1. Un motor Matacás, de gas-oil, de 90 H.P. de potencia, que se encuentra en la cantera que posee el demandado en La Parte de Bureba, y que sirve para mover el alternador de la misma, valorado en veinte mil pesetas.

2. Un camión marca Burreiros, matrícula BU-30-887, de 170 H.P. de potencia, valorado en doscientas cincuenta mil pesetas.

Para el acto del remate se han señalado las doce horas del día 7 de agosto próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que se devolverán dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor.

3.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Dado en Briviesca, a doce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, Ezequiel Miranda de Dios.—El Secretario, José Luis Brizuela.

3714.—314,00

Anuncios Oficiales

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Recibido en esta Jefatura el expediente de Deslinde del monte número 181 del Catálogo de los de utilidad pública de la provincia de Burgos, denominado «La Dehesa», de la pertenencia de Bajauri, entidad menor del Ayuntamiento Concedido de Treviño, se hace saber que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 120 y 121 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, se abre vista del mismo en las oficinas de este Servicio, calle Madrid, número 7-1.º en Burgos, durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para que pueda ser examinado todos los días hábiles desde las diez a las catorce horas por los interesados, admitiéndose durante los quince días siguientes las reclamaciones que se presenten sobre la práctica del apeo o sobre propiedad de parcelas que hayan sido atribuidas al monte al realizar aquella operación.

Solo podrán reclamar contra la práctica del apeo los que hayan asistido personalmente, o por medio de representantes, a dicho acto

En cuanto a las reclamaciones sobre propiedad se advierte que sólo serán admisibles de haberse presentado los documentos correspondientes en el plazo anterior al apeo (fijado por Edicto de esta Jefatura publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos número 43 de 22 de febrero de 1969), debiendo expresarse en dichas reclamaciones el propósito de apurar mediante ellas la vía administrativa, como trámite previo a la judicial-civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 15 de julio de 1969.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 16 del corriente mes de julio, aprobó el Padrón para el percibo de los derechos y tasas por la Recogida de basuras de los domicilios particulares, que regula la Ordenanza fiscal número 11.

Dicho Padrón se halla expuesto al público en la Sección de Arbitrios de la Secretaría Municipal por un plazo de quince días, a los efectos de notificación oficial de las liquidaciones practicadas y para que pueda ser objeto de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo, las cuotas serán firmes y se procederá a su cobro en la forma y plazos reglamentarios.

Burgos, 20 de julio de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Junta vecinal de Ayuelas

Obtenida por esta Junta vecinal la cesión del aprovechamiento de caza edl terreno comprendido en la jurisdicción de su término, ha tomado el acuerdo de constituir todo el término a que se extiende su jurisdicción en acotado de caza, cuyo acuerdo se somete a información pública a los efectos de que contra el mismo y en el plazo de 8 días, se presenten las pertinentes reclamaciones por cuantos se crean interesados, debiendo presentar las mismas por escrito al señor Presidente de la Junta vecinal.

Ayuelas, a doce de julio de mil novecientos sesenta y nueve.—El Alcalde, Angel Arce.

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Cerezo de Riotirón

Cumplidos los trámites reglamentarios, se anuncia subasta pública para adjudicar en arriendo el aprovechamiento de la caza de este término municipal, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto al público en Secretaría Municipal, admitiéndose proposiciones hasta las trece horas del último día hábil al en que se cumplan diez, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia (por haberse declarado de urgencia).

La apertura de plicas, se verificará en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 13,30 horas del último día há-

bil de la admisión de proposiciones.

○ Tipo de licitación, 720.000 pesetas, en alza.

○ Fianza provisional, 28.800 pesetas.

○ Fianza definitiva, 6 por 100 del importe por el que se adjudique la subasta.

Plazo de aprovechamiento, ocho anualidades.

Cerezo de Río Tirón, a 19 de julio de 1969.—El Alcalde, Jesus Riaño.

3731.—152,00

Ayuntamiento de Quintanaélez

A los diez días hábiles a partir del siguiente también hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a tenor de lo que dispone el artículo 19 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y sus concordantes y del artículo 198 de la Ley de Régimen Local, se verificará la subasta pública para el aprovechamiento de la caza de este término Municipal, según se indica en el pliego de condiciones.

El tipo de licitación es de pesetas 90.000 anuales y plazo de cinco años o temporadas de caza. La fianza provisional es de 22.500 pesetas y la definitiva el 6 por 100 del total que resulte de las cinco anualidades o temporadas de caza.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, hasta las trece horas del décimo día hábil en que se cumpla el plazo señalado.

La apertura de las plicas tendrá lugar a las trece horas del día siguiente del plazo señalado para su presentación.

El pliego de condiciones puede ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Quintanaélez, 22 de julio de 1969. El Alcalde, Marcos Oña.

3719.—191,00

Juntas Administrativas de Villaespasa y Rupelo

Estas Juntas han acordado el arriendo, mediante subasta pública, en conjunto, de sus términos para acotado de caza, en

las condiciones que obran en el respectivo expediente y que se halla de manifiesto en las Alcaldías de dichos pueblos de Rupelo y Villaespasa.

Podrán presentarse proposiciones a dicho acotado durante el plazo de veinte días hábiles, inmediatos siguientes al de la publicación del presente en el "Boletín Oficial" de la provincia, en las Alcaldías mencionadas.

La apertura de proposiciones se hará el siguiente día hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones en la Casa Consistorial de Villaespasa, a las doce horas.

El acotado será por un tiempo de seis años.

La superficie aproximada del mismo es de dos mil Has.

El precio de licitación anual es de veinticinco mil pesetas.

○ Fianza provisional: 5 por 100 del precio de licitación.

Definitiva: 10 por 100 del importe de la adjudicación.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, de estado, profesión, con D.N. de I. núm., vecino de, calle, en nombre propio (o en representación de don), informado del anuncio de subasta del término de los pueblos de Rupelo y Villaespasa, para acotado de caza, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, número, de fecha, acepta íntegramente sus cláusulas y ofrece por dicho acotado la suma de pesetas anuales (Lugar, fecha y firma).

Villaespasa, a 14 de julio de 1969.—Por los Alcaldes, Pablo García.

3717.—253,00